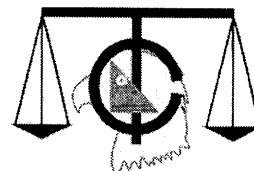
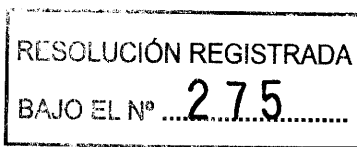




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 29 OCT 2018

VISTO: el Expediente del Registro del Ministerio de Economía, N° 18569/2018, Letra EC, caratulado: "S/ *COMPENSACIÓN DE BONOS PARA LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL*" ; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto se aperturó a fin de analizar el proyecto de Convenio de Deudas Recíprocas y su adenda -aprobada por Resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación N° 741 APN-MHA el 20 de septiembre de 2018- que tiene por objeto la compensación de deudas existentes entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Estado Nacional.

Que a través de la Nota N° NO-2018-00039520-GDETDF-SSL#MECO, el Subsecretario de Legalidad del Ministerio de Economía, Dr. Nicolás P. GRAFFIGNA, solicitó al Contador General de la Provincia -por expresa indicación del Ministro de Economía- la elaboración de un Informe Técnico respecto del beneficio que implicaría para la Provincia la suscripción del Convenio referido.

Que asimismo, adjuntó a dicha Nota el Modelo de Convenio remitido por el Ministerio de Hacienda de Nación, copia de la Ley provincial N° 1190 y detalle de los Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal cuyo valor nominal asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos veintinueve millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco (\$ 1.429.574.895).

Que en respuesta a ello, el Contador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA suscribió el 8 de octubre de 2018, la Nota N° NO-2018-00040135-GDETDF-CGP#MECO, que en su parte pertinente reza: "(...) Esta

A
W/R

compensación trata de los créditos a favor de la Provincia por los Bonos de las Nación Argentina para el Consenso Fiscal recibidos y las deudas de la provincia con el Estado Nacional al 30/6/18 que se incluirían y que actualmente se están abonando son:

-1) Programa Federal de Desendeudamiento - Esta deuda está registrada bajo el convenio 17420, cuyos pagos son mensuales y el interés que genera es tasa fija al 6% anual.

-2) Asistencia Financiera 2015 – Corresponde al Convenio 17421, cuyos pagos son mensuales y la tasa de intereses para su programación es TNA 6% fija.

-3) Asistencia Financiera 2016 – Convenio 17863 los pagos de los servicios son trimestrales, calculándose el interés con Tasa Badlar, menos 2 puntos, habiéndose aplicado la tasa del 29.75% para los intereses abonados en Septiembre del corriente.

-4) Refinanciación 2017 – Esta deuda se encuentra registrada bajo el Convenio 17930 cuya programación financiera es de pagos mensuales con una TNA 15% fija.

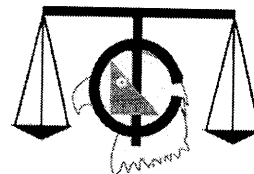
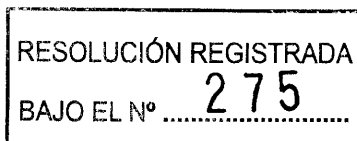
Los servicios de estas deudas por el periodo 01/07/2018 al 31/12/2018 ascienden a la suma de \$263.225.691,16 (...)

Y para el presupuesto 2019 los servicios de éstas deudas serían \$ 463.849.220,37 (...)

Una vez efectuada la compensación se expone en el Anexo II del modelo de Convenio un saldo a favor del Estado Nacional a refinanciarse una Tasa Nominal Anual de 6.72% fija, con un plazo de gracia hasta 31/05/2021 para el pago del capital, abonándose los intereses de refinanciación desde el 31/07/18, estas condiciones se establecieron en la Resolución 741/18 APN MHA; los servicios de deuda de este saldo resultante posterior a la compensación serian para el presente ejercicio la suma de \$24.544.888,48 y para 2019 \$ 48.424.598,15 (...)".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que a su vez, por medio del Informe N° IF-2018-00040550-GDETDF-CGP#MECO del 9 de octubre de 2018, dirigido al Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, el Contador General de la Provincia certificó que: *"(...) de firmarse el Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Estado Nacional, habría una disminución de deuda con Nación, en términos nominales, de \$ 1.168.048.310,05 (un mil ciento sesenta y ocho millones cuarenta y ocho mil trescientos diez con cinco centavos), lo que implica una disminución en el pago de intereses en términos nominales de aproximadamente \$ 499.620.572,42 (cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos veinte mil quinientos setenta y dos con cuarenta y dos centavos)"*.

Que en lo sucesivo, mediante Nota N° NO-2018-00040604-GDETDF-SSAJ#MECO del 10 de octubre de 2018, el Subsecretario de Legalidad del Ministerio de Economía, Dr. Nicolás P. GRAFFIGNA -por expresa indicación del señor Ministro de Economía- solicitó la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto.

Que mediante Resolución Plenaria N° 268/2017 se aprobó la conformación del "Grupo Especial de Títulos de Deuda" a efectos de llevar adelante el control del Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia, estableciendo en su artículo 3° que: *"(...) el 'Grupo Especial de Títulos de Deuda', creado por el artículo 1° de la presente deberá emitir informes de situación actual, cada vez que lo requieran la Secretaría Contable o la Prosecretaría Contable, en su carácter de coordinadores y supervisores de las tareas, los cuales serán elevados a este Cuerpo Plenario con las conclusiones a las que se hubiere arribado"*.

Handwritten signature/initials

Que de conformidad a las competencias de este Organismo de Contralor, el Grupo Especial consideró los aspectos legales, económicos y financieros, en particular el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; la ejecución de los recursos y de los gastos, verificando que los compromisos se efectúen de acuerdo a lo pactado; las disminuciones por cancelación de las obligaciones; el control de la razonabilidad y autenticidad de los saldos, hechos y operaciones; entre otros aspectos de relevancia.

Que en virtud de lo antes expuesto, los integrantes del "*Grupo Especial de Títulos de Deuda*", Dr. Pablo E. GENNARO y C.P. Leonardo BARBOZA emitieron el Informe N° 564/2018, obrante a fs. 37/53, cuyos términos se comparten y se hacen propios, correspondiendo en consecuencia su aprobación.

Que a través de la Nota Interna N° 2240/18 Letra: T.C.P.- S.C., el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, compartió los términos del Informe N° 564/2018 y elevó las actuaciones del Visto al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2°, 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

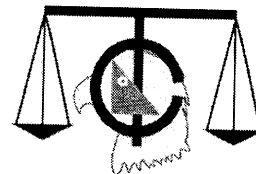
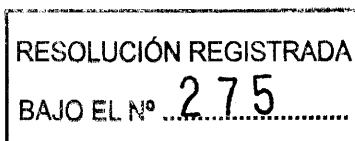
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe N° 564/2018 del "*Grupo Especial de Títulos de Deuda*", en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA que dé nueva intervención al Contador General de la Provincia C.P. Daniel A. MOYA, a efectos de que realice un informe circunstanciado que abarque integralmente la operatoria prevista en el proyecto de convenio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

incorporado a las actuaciones del Visto, teniendo en consideración los diversos aspectos señalados en el Informe aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, la incorporación en las actuaciones del Visto de la siguiente documentación: a) convenios registrados bajo el N° 17420, 17421, 17930 y 17863; b) resoluciones de la Secretaría de Hacienda de la Nación N° 66/2018, 501/2018, 150/2018; y c) cuadro de amortización de deuda correspondiente al proyecto de convenio traído para su análisis.

ARTÍCULO 4°.- Recomendar a la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Dra. Rosana Andrea BERTONE, que, en caso de suscribirse el convenio de compensación de deudas entre la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. y el Estado Nacional, dé intervención a la Legislatura Provincial, atento a las consideraciones vertidas en el Informe aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar a la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Dra. Rosana Andrea BERTONE, que, en caso de suscribirse un convenio con la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego relativo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley provincial N° 1190, dé intervención a la Legislatura Provincial, atento a las consideraciones efectuadas en el Informe aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Recomendar al Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA que requiera al Contador General de la Provincia C.P. Daniel A. MOYA, un desarrollo detallado del modo en que fueron efectuados los cálculos de los montos plasmados en la Nota N° NO-2018-00040135-GDETDF-CGP#MECO, obrante a fojas 26 de las actuaciones del Visto, atento a las consideraciones vertidas en el Informe aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Recomendar al Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA que requiera al Contador General de la Provincia C.P. Daniel A.

MOYA, un desarrollo detallado del modo en que efectuó el cálculo de intereses al que hizo referencia en el Informe N° IF-2018-00040550-GDETDF-CGP#MECO, obrante a fojas 34 de las actuaciones del Visto, en virtud de lo manifestado en el Informe aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Recomendar al Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA que dé intervención a la Secretaría de Crédito Público y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, en virtud de las consideraciones efectuadas en el Informe aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Poner en conocimiento de la presente al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE.

ARTÍCULO 10.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe aprobado por el artículo 1°, a la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial señor Juan Carlos ARCANDO, al Presidente de la Comisión N° 2 “Economía. Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal” de la Legislatura Provincial señor Pablo Daniel BLANCO, al Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, al Ministro de Economía de la Provincia C.P. José Daniel LABROCA, al Contador General de la Provincia C.P. Daniel A. MOYA, a la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia Dra. Gimena Araceli VITALI, al Subsecretario de Legalidad del Ministerio de Economía Dr. Nicolás Pablo GRAFFIGNA y al Secretario de Crédito Público Provincial señor David CHAGOYA GARCÍA.

ARTÍCULO 11.- Notificar en sede de este Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, a la Asesora Letrada a cargo de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, al Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA y al Dr. Pablo GENNARO.

ARTÍCULO 12.- Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 275 /2018.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – Años de los 44 Heroes del Submarino ARA San Juan"

INFORME N° 564 /2018.

Grupo Especial Títulos de Deuda

Informe

I- Objeto

II- Alcance del trabajo

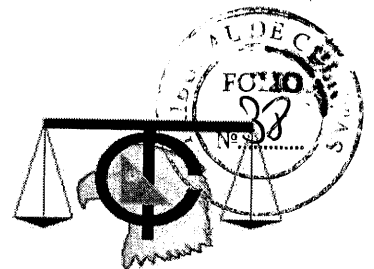
III- Documentación Analizada

IV- Conclusión

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – Años de los 44 Heroes del Submarino ARA San Juan"

**Informe – COMPENSACION DE BONOS PARA LA NACION ARGENTINA
PARA EL CONSENSO FISCAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



“2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

I – Objeto

El objeto del presente informe consiste en analizar la documentación y operatoria correspondiente al expediente N° 18569-ec-2018: “S/COMPENSACION DE BONOS PARA LA NACION ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL”.

II – Alcance del trabajo

Análisis del proyecto de Convenio de Deudas Reciprocas y su adenda aprobada por Resolución N° 741 APN-MHA del 20/09/2018.

III – Documentación presentada. Análisis

A los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en la Nota Interna N°2114/18 Letra: TCP-SC del 10/10/2018, se referencia la siguiente documentación agregada al expediente sujeto análisis:

- A fojas 11 obra la Nota N° NO-2018-00039520-GDETDF-SSL#MECO del 04/10/2018 emitida por el Sub-secretario de Legalidad del Ministerio de Economía, dirigida al Contador General de la Provincia, Daniel MOYA, con copia al Secretario de Crédito Público, David CHAGOYA, con el objeto de solicitar un **informe técnico** indicando el beneficio que

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

implicaría para la Provincia la firma del Convenio que se adjunta, cuyo objeto es, la compensación de deudas entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Estado Nacional representado por el Ministerio de Hacienda de la Nación, adjuntando un modelo de convenio, copia de la Ley provincial N° 1190 y un cuadro de amortización de los bonos:

- A fojas 2/7 obra un “PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR”, en copia simple sin suscribir.
- A fojas 08 se adjunta Ley provincial N° 1190 s/EMERGENCIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISALAS DEL ATLANTICO SUR, PRORROGA D ELO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1° DE LA LEY PROVINCIAL 1068 POR EL LAPSO DE DOS (2) AÑOS” de fecha 15/12/2017.
- A fojas 09/10 se adjunta cuadro de amortización de deuda por \$89.747.535.613.000,00 y \$1.429.574.895,00 en 125 cuotas mensuales iguales y consecutivas desde el 31/08/2018 -siendo el último el correspondiente a la provincia, referente a los “Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal”.
- A fojas 12/16 obra la Resolución del Ministerio de Hacienda de la República Argentina N° 741/2018, del 20/09/2018, que resuelve en su



"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

artículo 1° aprobar el modelo de adenda al convenio de deudas recíprocas previsto en la Resolución N° 501 del 30/06/2018 del Ministerio de Hacienda de la Nación.

- A fojas 26/33 obra la Nota N° NO-2018-00040135-GDETDF-CGP#MECO del 08/10/2018, emitida por el Contador General de la Provincia y dirigida al Sub-secretario de Legalidad del Ministerio de Economía.
- A fojas 34 obra la Nota N° NO-2018-00040550-GDETDF-CGP#MECO del 09/10/2018, emitida por el Contador General de la Provincia y dirigida al Ministro de Economía, afirmando que en términos nominales habría una disminución de deuda y de intereses.
- A fojas 35 obra la Nota N° NO-2018-00040604-GDETDF-SSAJ#MECO del 10/10/2018, emitida por el Sub-secretario de Legalidad del Ministerio de Economía, dirigida al Tribunal de Cuentas para su intervención.

ANALISIS

Habiéndose tomado conocimiento de la documentación agregada se procederá a realizar las consideraciones pertinentes respecto del Convenio de compensación de deudas recíprocas y del proyecto de Adenda al Convenio de compensación de deudas recíprocas aprobado por la Resolución N° 741 APN-MHA del 20/09/2018, en relación a los siguientes puntos:

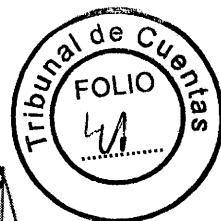
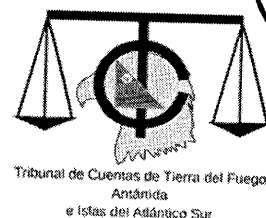
- a) Deuda Interna Directa con el Estado Nacional: Convenios N° 17420, 17421, 17930 y 17863 y los “Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal”.
- b) Ley provincial N° 1190 artículo 2°, respecto de la asignación a la “Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de los bonos que se reciban de la Nación como compensación del quince por ciento de la detracción de ANSES”.
- c) Intervención de las Areas correspondientes en función de las competencias asignadas y, documentales y análisis que sería menester agregar.

a) Deuda Interna Directa con el Estado Nacional: Convenios N° 17420, 17421, 17930 y 17863 y los “Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal”.

1. Crédito Público. Marco Normativo

La operación financiera proyectada, es una operación de crédito público en los términos del artículo 57 de la Ley provincial N° 495, que determina: *“El endeudamiento que resulte de las operaciones de Crédito Público se denominará deuda pública y puede originarse en:...f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas”.*

De este carácter de operación de crédito público y de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 495 que dispone: *“(...) a efectos de solicitar la*



"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

autorización del Poder Ejecutivo para realizar operaciones de crédito publico, deberán presentar ante el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos(...)", se tramita por ante el Ministerio de Economía, una compensación y reestructuración de deuda interna que tienen la Provincia y el Estado Nacional.

Esta compleja operación financiera, estaría en principio dada en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo provincial por el artículo 65 de la referida ley que dispone: "El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar operaciones de Crédito Público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de las condiciones contractuales, plazos y/o intereses de las operaciones originales".

En la sustanciación administrativa de la operatoria, se dio intervención a la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Crédito Público (art. 67 Ley N° 495) y en función de la actuación específica requerida por el artículo 61 de la Ley N° 495, que dispone: "En todos los casos de operaciones de crédito antes de formalizarse el acto respectivo y cualquiera sea el ente del sector público emisor o contratante, deberá emitir opinión la Contaduría General de la Provincia sobre el impacto de la operación en las finanzas provinciales".

Así las cosas, el Contador General de la Provincia emitió la Nota N° NO-2018-00040135-GDETDF-CGP#MECO, realizando un suscinto análisis de la operatoria e indicando únicamente, los resultados en relación a los servicios de deuda pendientes para el año 2018 y 2019.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A posterior de la Nota referenciada, emitió el Informe N° IF-2018-00040550-GDETDF-CGP#MECO, en el cual expresó que “(...)habría una disminución de deuda con Nación, en términos nominales, de \$1.168.048.310,05 (un mil ciento sesenta y ocho millones cuarenta y ocho mil trescientos diez con cinco centavos), lo que implica una disminución en el pago de intereses en términos nominales de aproximadamente \$499.620.572,42 (cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos veinte mil quinientos setenta y dos con cuarenta y dos centavos)“.

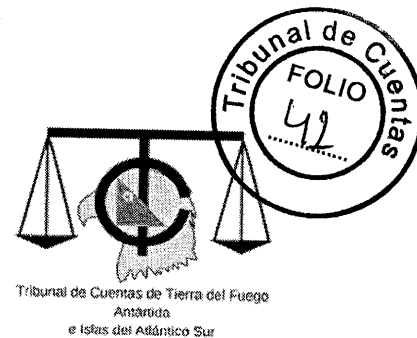
2. Convenios firmados con la Nación

Deuda de la Provincia con la Nación. Convenios N° 17420, 17421, 17930 y 17863.

No se encuentran incorporados al expediente, los convenios N° 17420, 17421, 17930 y 17863 y sus antecedentes si los hubiera, sin perjuicio de lo cual se realizará una breve descripción de los mismos a fin de su comprensión.

2.1) Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y Asistencia Financiera:

El Convenio se encuentra registrado bajo el N° 17.420, suscripto el 25-11-2015 entre la Provincia y el Estado Nacional, ratificado por el Decreto provincial N° 2828/15 y aprobado por la Legislatura de la Provincia mediante la Ley provincial N° 1.066.



“2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

En este Convenio, las partes acuerdan el pago de la deuda con el Estado Nacional al 30/09/15 en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias, que alcanza la suma de \$420.831.879,08, estableciendo nuevas condiciones para el pago:

- Plazo de gracia para el pago de los intereses y la amortización: hasta el 31/12/16.
- Amortización del capital: se efectuará en 167 cuotas mensuales de 0,59% y una última cuota equivalente al 1,47% del capital.
- Intereses: se capitalizarán hasta el 31-12-2016.
- Pago de servicios: los servicios de capital e interés serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. El primer vencimiento operará el 31-01-2017.

2.2) Convenio N° 17.421 de Asistencia Financiera entre la Provincia y el Estado Nacional:

El Convenio se encuentra registrado bajo el N° 17.421, suscripto el 25/11/2015 entre la Provincia y el Estado Nacional, ratificado por el Decreto provincial N° 2829/15 y aprobado por la Legislatura de la Provincia mediante la Ley provincial N° 1067.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

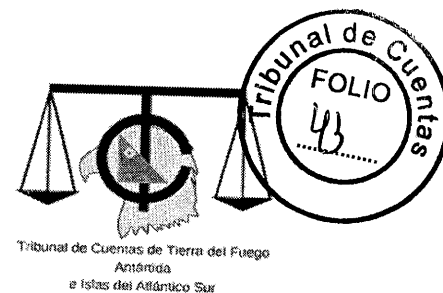
En este Convenio se otorgó \$1.050.000.000,00 en calidad de préstamo a la Provincia, para atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicio de la deuda, garantizando la Provincia la restitución de los fondos con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

El préstamo será reembolsado por la Provincia en las siguientes condiciones:

1. Amortización del capital: 167 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 0,59% y una última cuota equivalente al 1,47% del capital.
2. Intereses: se devengarán a partir de la fecha de suscripción y se capitalizarán hasta el 31/12/2016. A partir de entonces, serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del 6% nominal anual.
3. Plazo de gracia para el pago de los intereses y amortización: hasta el 31/12/2016.
4. Pago de servicios: el primer vencimiento operará el 31/01/2017.

2.3) Refinanciación Servicios de Deuda 2017 (corresponde a Convenio N° 17.930):

El Convenio se encuentra registrado bajo el N° 17.930, suscripto el 30-03-2017 entre la Provincia y el Estado Nacional, ratificado por el Decreto provincial N° 2062/17 y aprobado por la Legislatura de la Provincia mediante la Ley Provincial N° 1177.



"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En este Convenio, las partes acordaron que la deuda correspondiente a capital e intereses de las cuotas 1 a la 12 de los Convenios registrados bajo los N° 17.420 y N° 17.421 (todas con vencimientos durante el año 2017), totalizan la suma de \$199.514.664,96 y serian abonadas bajo nuevas condiciones:

- Plazo de gracia: desde el vencimiento de cada cuota hasta el 31/12/2017.
- Amortización del capital: se efectuará en 35 cuotas mensuales de 2,77% y una última cuota equivalente al 3,05% del total de la cuota refinanciada.
- Intereses: se capitalizarán hasta el 31/12/2017.
- Pago de servicios: los servicios de capital e interés serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- El primer vencimiento operará el 31/01/2018.

2.4) Anticipos Financieros RES. 547/E 2016 (Convenio N° 17863):

La deuda corresponde a un anticipo de recursos nacionales en virtud de lo resuelto en la Resolución N° 547-E/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, del 29/12/2016. Se registró bajo el Convenio N° 17.863 del 02/03/2017, ratificado por el Decreto provincial N° 2061/2017.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

El Estado Nacional asistió a la Provincia mediante el otorgamiento de \$441.483.564,25 en calidad de préstamo, a ser aplicado a cancelar los anticipos financieros otorgados durante el año 2016 con más los intereses correspondientes al 31/12/16, que fueran destinados oportunamente a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda.

El préstamo será reembolsado por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Amortización del capital: 12 cuotas trimestrales, venciendo la primera de ellas el 29/12/17.
- Intereses: pagaderos en forma trimestral, venciendo el primero de ellos el 31/03/17.
- Tasa de interés aplicable: BADLAR para Bancos Privados correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio del período de intereses más DOSCIENTOS (200) puntos básicos.
- Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil del mes que corresponda y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Garantía: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

3. Bonos "Consenso Fiscal"



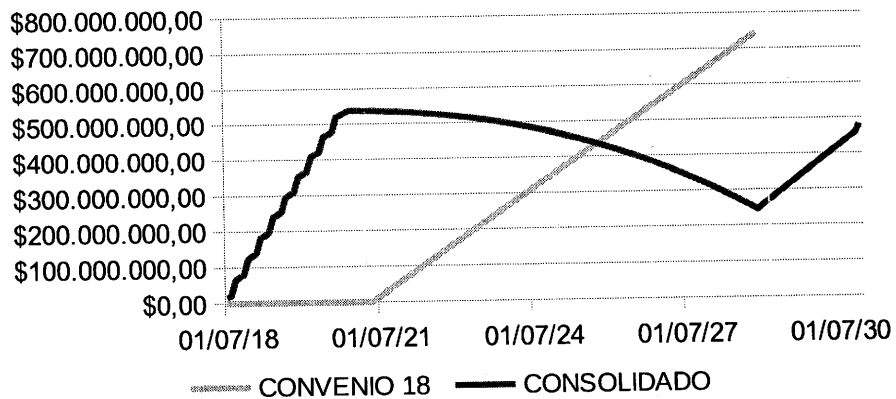
“2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

Se encuentra agregado a fojas 9/10, un cuadro de amortización en función de las condiciones estipuladas en la Resolución N° 66/2018 del Ministerio de Hacienda de la Nación, de los “Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal” y, a fojas 2/7, esta adunado el proyecto de Convenio de compensación de deudas recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia, no obrando otros antecedentes o mayores aclaraciones en relación a: 1) Los montos consignados como deuda del Estado Nacional para con la Provincia; 2) Metodología, parámetros y procedimientos para el cálculo y valuación de los créditos; 3) Antecedentes respecto del porcentaje de coparticipación determinado para la provincia (fs. 9).

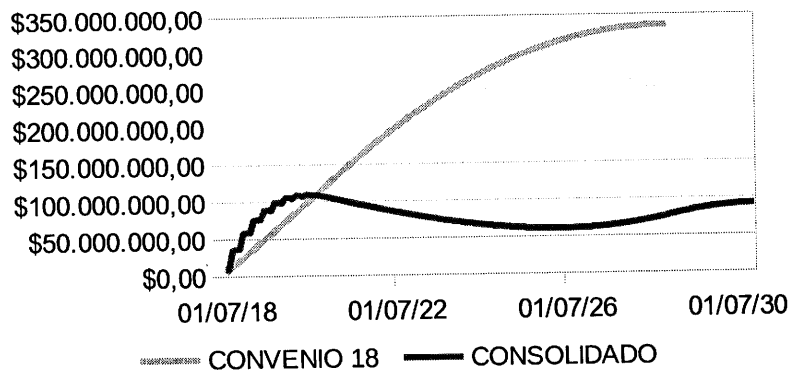
En función de lo expuesto anteriormente se desarrolla en forma gráfica la comparación entre los convenios vigentes versus la proyección del Convenio y la Adenda que se pretende firmar, con las siguientes consideraciones:

1. Se expresa en una sola línea oscura los Convenios N° 17420, 17421, 17930, 17863 con la detracción de los “Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal” -para ello el desarrollo del cuadro de amortización de los Convenios de deuda de la Provincia tienen su fuente en la documentación obrante de fojas 28 a 33 y el desarrollo del cuadro de amortización de los bonos tiene su fuente en la documentación obrante a fojas 9/10-.
2. Se expresa en línea clara el desarrollo del convenio que se pretende firmar en función de los parámetros expuestos en el Anexo a la Resolución N° 741/2018 de la Secretaría de Hacienda obrante a fojas 12/16.

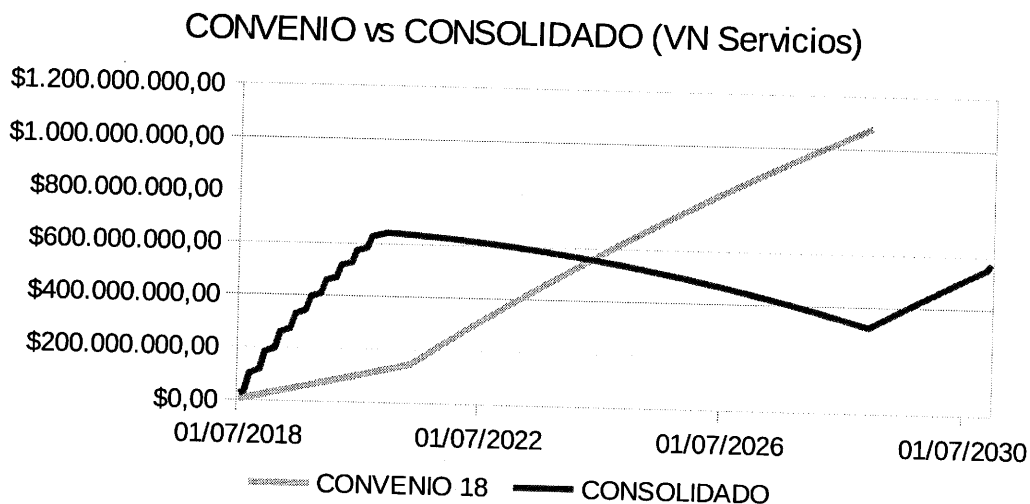
CONVENIO vs CONSOLIDADO (VN CAPITAL)



CONVENIO vs CONSOLIDADO (VN INTERESES)



"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



A simple vista se aprecia que la línea oscura correspondiente a la evolución de las deudas recíprocas, se presenta en forma ascendente y escalonada dada la vigencia del Convenio N° 17930, con una tasa del 15% anual con plazo de 3 años desde el 30-03-2017 y, el Convenio N° 17863, con una tasa "Badlar" con un plazo de 3 años desde 29-12-2016. Desde su cumplimiento en el año 2021 el flujo de fondos provenientes de los "Bonos", hace descender las obligaciones recíprocas hasta el cobro total de dichas acreencias en el año 2028. Desde allí y hasta el cumplimiento de los Convenios N° 17420 y N° 17421 la línea asciende.

Por otro lado, el desarrollo del convenio que se pretende firmar presenta en su primera etapa un período de gracia para el pago de capital y desde el año 2021, el pago total del servicio en la cantidad de años programada.

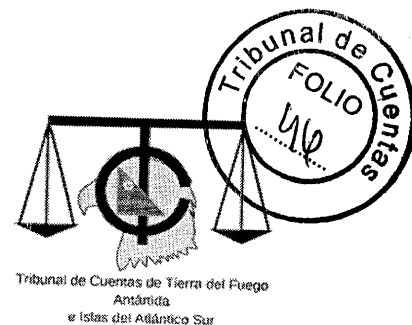
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

b) Análisis artículo 2° Ley Provincial N°1190

En el Informe N° IF-2018-00040550-GDETDF-CGP#MECO, se expresó que: *"(...)habría una disminución de deuda con Nación, en términos nominales, de \$1.168.048.310,05 (un mil ciento sesenta y ocho millones cuarenta y ocho mil trescientos diez con cinco centavos), lo que implica una disminución en el pago de intereses en términos nominales de aproximadamente \$499.620.572,42 (cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos veinte mil quinientos setenta y dos con cuarenta y dos centavos)"*.

Del Informe mencionado se desprendería en términos nominales, la disminución del stock de deuda provincial que se lograría en la operatoria, pero no se explicita en este su otro aspecto, es decir, aquellas acreencias que en la compensación dejarían de ingresar a las arcas provinciales y como se prevé sustituir estos recursos provenientes de los bonos recibidos por la compensación del 15% de ANSES y su respectivo impacto.

En relación a este tema, se observa a fojas 35 vuelta en la Nota N° NO-2018-00040604-GDETDF-SSJA#MECO, que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía sobre este tema afirma: *"(...)por lo que es intención de la Provincia hacer un acuerdo con la Caja de Previsión Social a fin de garantizar por Coparticipación Federal el cumplimiento de la Obligación asumida en el Consenso Fiscal que fuere ratificado por las ordenanzas indicadas y la Ley provincial N° 1190"*, poniendo el tema en agenda,



"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

pero sin acompañar el pretendido convenio para su análisis, o en su defecto, definiciones más certeras respecto de sus alcances.

Especial mención merece la necesaria participación de la Legislatura provincial en la temática, una vez suscriptos los convenios intentados.

En ese orden de ideas, es dable puntualizar que por intermedio de la presente operatoria de crédito público, la Provincia compensaría las deudas recíprocas que mantiene con la Nación detalladas en los artículos 1 y 2 del convenio agregado a las actuaciones (fs. 3).

En relación a las acreencias a compensar por la Provincia, como se dijo, provienen del *"Bono de la Nación para el Consenso Fiscal"*, que en su momento como fuente de financiación, fue reglado por el artículo 2° de la Ley provincial N° 1190 que estableció: *"El Poder Ejecutivo deberá asignar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego los bonos que se reciban de la Nación como compensación del quince por ciento (15%) de la detracción de ANSES, imputando a los municipios y provincia, en función(...)"*.

La manda transcripta, que determina una asignación específica de los bonos o de su producido a las arcas de la Caja de Previsión Social, dispone particularmente en que forma y a que deudas se imputarán estos fondos, por lo que una vez completada la operatoria propuesta y compensadas las acreencias con la Nación, desaparecería la fuente de financiación asignada específicamente

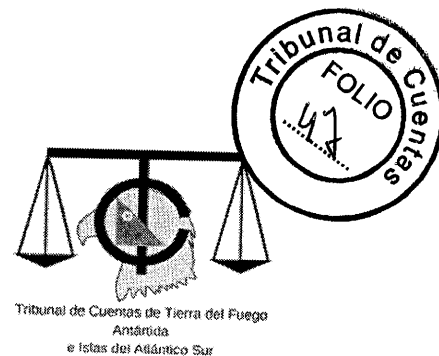
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

en el artículo 2, requiriendo en consecuencia la intervención del Poder Legislativo para autorizar tal cambio de asignación o sustitución.

En ese sentido lo entendió el Subsecretario de Asuntos Legales del Ministerio de Economía en la Nota N° NO-2018-00040604-GDTDF-SSAJ#MECO al proponer: *“(...) es intención de la Provincia hacer un acuerdo con la Caja de Previsión Social a fin de garantizar por Coparticipación Federal el cumplimiento de la obligación asumida en el Consenso Fiscal que fuere ratificado por las ordenanzas indicadas y la Ley Provincial N° 1190”*.

En necesario destacar, que ese convenio a suscribir con la Caja de Previsión Social, que garantizaría en principio una fuente de financiamiento y el cumplimiento de la manda del artículo 2° de la ley N° 1190, no se encuentra acreditado en el presente expediente como se dijo, por lo que se desconoce su existencia y términos, constituyendo una clara limitante al análisis efectuado en la presente.

Consecuencia de lo expuesto, los Convenios aquí tratados, que correrían en principio en el marco del artículo 65 de la Ley N°495, al modificar en principio una asignación específica de recursos legislada en la manda del artículo 2 de la Ley N° 1190, requeriría a posterior de su suscripción, la aprobación legislativa en orden a tener plenos efectos jurídicos.



"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

c) Intervención de otra áreas en función de sus competencias

No obstante lo establecido en el apartado b) respecto de la intervención del Poder Legislativo, es menester recordar, que la Contaduría General de la Provincia ejerce un seguimiento y control de la deuda conforme lo determina el artículo 9° de la Ley provincial N° 487 que dispone: *"Asimismo, ejercerá el seguimiento y control del registro de la deuda pública, la afectación de las garantías, los procesos de contabilización y destino de los recursos financieros, las gestiones de renegociación o reformulación de las operatorias, de sus plazos y condiciones, así como el desembolso de las cuotas de amortización de capital, intereses y comisiones, la autorización de avales y garantías, la evaluación de los impactos financieros, la evolución de los vencimientos y su concentración o dispersión, así como toda otra función de asesoramiento en materia de acceso a operatorias financieras, la emisión de títulos, valores, u otros documentos de pago diferido, de la verificación y renegociación de las deudas, de su reclamación y eventual ejecución, y de toda otra acción relevante al cumplimiento de sus funciones específicas y las que de hecho se le otorgan por la presente Ley"*.

Por otro lado como se dijo, conforme al artículo 61 de la Ley provincial N° 495, se requiere una opinión sobre el impacto de la operación en las finanzas provinciales.

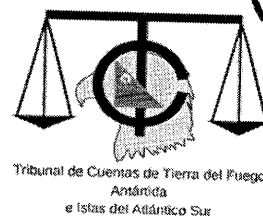
Por ello, sería propicio que el Contador General de la Provincia elabore y agregue un informe circunstanciado que abarque la operatoria

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

integralmente, en su proyección e impacto en las finanzas provinciales (tanto en relación a la disminución de los pasivos como de los activos), como así también, que compare la situación previa a la suscripción de los convenios obrantes en el expediente, con la situación a posterior de suscribirlos, ello con el objeto de determinar si existe un mejoramiento de condiciones, plazos e intereses.

Un informe en ese sentido, a la par de cumplimentar el requerimiento del artículo 61 mencionado, a entender de esta parte, también cumplimentaría la manda del artículo 65 de la Ley provincial N° 495, que al otorgar facultades al Poder Ejecutivo para la reestructuración de deuda, las condiciona al “(...) *mejoramiento de las condiciones contractuales, plazos y/o intereses de las operaciones originales*”.

En función de lo establecido anteriormente en relación al Informe y de lo estipulado en el artículo 4.3.2 del Anexo I del Decreto territorial N° 4144, se recomienda incorporar al expediente los Convenios N° 17420, 17421, 17930 y 17863, como así también, sería prudente en el Informe, realizar mayores aclaraciones en relación a la metodología, parámetros utilizados y procedimientos realizados para el desarrollo de cada uno de los cuadros de amortización adjuntado, indicando particularmente el fundamento y/o criterio de la tasa de interés aplicada: si es proporcional, si es una efectiva mensual fija o variable en relación a los días del mes; la base de los días del año de 360 o 365 días; si los meses son calendario o 30 días y se tiene en cuenta el día de pago para el cálculo.



"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Lo anterior reviste importancia dada las diferencias detectadas al momento de reconstrucción del cuadro de amortización de los convenios a saber:

- Convenio N° 17930 a fojas 24 y 28 expresan intereses por \$46.244.981,94 y \$46.238.335,83 respectivamente.
- Convenio N° 17420 a fojas 18/20 y 32/33 expresan intereses por \$187.457.239,55 y \$187.453.087,89 respectivamente.
- Convenio N° 17421 a fojas 21/23 y 30/31 expresan intereses por \$463.811.844,43 y \$463.801.572,27 respectivamente.
- Convenio 17863 a fojas 25 y 29 expresan intereses por \$243.830.530,31 y \$242.513.949,38 respectivamente

En ese mismo orden, se estima necesario la incorporación de las Resoluciones N° 66/2018, N° 501/2018 y N° 150/2018 de la Secretaria de Hacienda de la Nación, atento a que en el expediente no se dan mayores aclaraciones en relación a los montos consignados en el proyecto del Convenio como deuda del Estado Nacional para con la Provincia y viceversa, como así también, en relación a la metodología, parámetros y procedimientos para el cálculo y valuación de los créditos al valor presente.

También sería propicio incorporar el cuadro de amortización de deuda en relación al Convenio que se pretende firmar incorporado a fojas 12/16.

En relación a los cuadros incorporados en la NOTA N° NO-2018-00040135-GDETDF-CGP#MECO (fs. 26 vta.), sería propicio incorporar el desarrollo de los mismos a fin de verificar el cálculo de la columna “intereses” determinados para los períodos 01/07/2018 al 31/12/2018 y para el presupuesto 2019, como así también, el desarrollo del cuadro de amortización donde se refleje los saldos resultantes determinados según su último párrafo.

En relación a la Nota N° NO-2018-00040550-GDETDF-CGP#MECO (fs. 34), que afirma que en términos nominales habría una disminución de deuda y de intereses, sería importante indicar la forma de cálculo de los intereses. Para el caso se procedió a realizar el ANEXO I, no pudiendo arribar al valor consignado.

Todo lo afirmado y recomendado, lo es sin perjuicio que podríamos visualizar como consecuencias inmediatas de la operatoria de crédito proyectada, una mejora sustancial en los servicios de deuda a abonar en el corto plazo y una mejora en el stock de deuda global de la provincia de cara al límite constitucional en la materia, como así, una mejora sustancial en materia de intereses respecto de los convenios N° 17863 y N° 17930, todos elementos que deberían ser ponderados en el Informe propugnado.

En relación a la intervención de otros organismos, se observa que estas actuaciones carecen de la intervención de la Secretaría Legal y Técnica conforme al artículo 26 inciso 2 de la Ley provincial N° 1060, que dispone: *“Son atribuciones y competencias de la Secretaría Legal y Técnica:...Efectuar el análisis técnico formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales,*



"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados con carácter previo a la firma de la Gobernadora".

En ese sentido lo entendió la Secretaria Legal y Técnica al remitir el expediente N° 11384-EC/2016 a este Tribunal de Cuentas, que tramitaba el endeudamiento provincial del año 2017, mediante Nota N° 154/17 Letra S. L. y T., en la que afirmó: *"(...)a los fines de poner en su conocimiento que conforme a las previsiones de la Ley provincial N° 1060 y las misiones y funciones asignadas a esta Secretaría, ha sido solicitada mi intervención, emitiendo en consecuencia el dictamen que adjunto(...)".*

Por otro lado, correspondería remitir las actuaciones al Fiscal de Estado de la Provincia, en razón de que el artículo 1°, inciso 3 de la Ley provincial N° 3 dispone: *"Principios Generales:d) controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en el cumplimiento de sus funciones o invocando a aquél, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes, y demás normas dictadas en su consecuencia(...)".*

Por su parte el artículo 11 de la Ley N° 3, establece: *"Intervención Obligatoria: El Poder Ejecutivo Provincial y los entes descentralizados, podrán requerir dictamen previo al Fiscal de Estado en los expedientes que consideren pertinentes, con excepción de aquellos en los que deba intervenir el Gobernador o los titulares de los entes autárquicos o descentralizados, en los que el mismo será obligatorio".*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En ese sentido, el Fiscal de Estado entendió su necesaria participación en similares expedientes al emitir los Dictámenes F.E. N° 10/96, sobre la reestructuración de deuda del Estado Provincial y F.E. N° 13/15, relativo a la toma de deuda provincial entre otros, afirmando en este último: *“Históricamente, este órgano de control ha intervenido en numerosos proyectos de endeudamiento provincial, los que han sido promovidos por diversas gestiones en contextos económicos similares o incluso más complejos que el actual”*.

Por ello, se entiende necesario que se ponga en conocimiento a la Fiscalía de Estado a los efectos que estime corresponder.

Por último, tampoco se observa la participación del Secretario de Crédito Público de la Provincia. En rigor de verdad, la reestructuración de la deuda no se encuentra técnicamente dentro del área de competencia del Secretario de Crédito Público (ver anexo I Decreto provincial N° 1481), pero se consideraría de buen orden administrativo y necesario para entender tan compleja temática, contar con un informe circunstanciado del Secretario de Crédito Público dictaminando en relación a la operatoria proyectada y aclarando los aspectos sustanciales, ello por ser esa Secretaría técnica, la que en principio contaría con los profesionales aptos y capacitados para emitir una opinión calificada que otorgue horizonte a las decisiones a adoptar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

IV - Conclusión

Por todo lo expuesto anteriormente y con basamento las consideraciones y análisis desarrollados en el apartado III puntos a), b) y c) del presente, elevo a su consideración el presente Informe, junto al expediente N° 18569/EC/2018 que consta de 53 fojas útiles incluido un ejemplar del presente informe.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

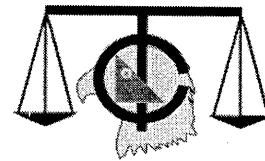
Dr. Pablo Esteban GENNARO
Abogado
Mat. N° 782 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Leonardo BARBOZA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Pablo Esteban GENNARO
Abogado
Mat. N° 782 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ANEXO I – Flujos de Intereses Período: 07/18 al 12/30

FECHA	CONVENIO 2018	NACION	PROVINCIA	CONSOLIDADO
31/07/18	\$4.237.930,11	\$0,00	\$9.365.737,34	\$9.365.737,34
31/08/18	\$4.237.930,11	\$8.014.720,37	\$8.955.915,14	\$941.194,77
30/09/18	\$3.827.807,84	\$7.970.294,06	\$32.540.799,14	\$24.570.505,08
31/10/18	\$4.237.930,11	\$7.925.618,67	\$9.288.300,13	\$1.362.681,46
30/11/18	\$4.101.222,69	\$7.880.692,82	\$8.328.849,97	\$448.157,15
31/12/18	\$3.827.807,84	\$7.835.515,10	\$29.074.190,58	\$21.238.675,48
31/01/19	\$4.237.930,11	\$7.790.084,09	\$9.188.318,90	\$1.398.234,81
28/02/19	\$3.827.807,84	\$7.744.398,38	\$7.457.306,25	-\$287.092,13
31/03/19	\$3.964.515,27	\$7.698.456,54	\$23.898.572,62	\$16.200.116,08
30/04/19	\$4.101.222,69	\$7.652.257,14	\$8.286.215,89	\$633.958,75
31/05/19	\$4.237.930,11	\$7.605.798,72	\$7.910.283,08	\$304.484,36
30/06/19	\$3.827.807,84	\$7.559.079,84	\$19.876.887,24	\$12.317.807,40
31/07/19	\$4.237.930,11	\$7.512.099,03	\$8.174.879,31	\$662.780,28
31/08/19	\$4.101.222,69	\$7.464.854,84	\$7.317.097,29	-\$147.757,55
30/09/19	\$4.101.222,69	\$7.417.345,78	\$17.535.586,45	\$10.118.240,67
31/10/19	\$4.237.930,11	\$7.369.570,36	\$7.329.376,38	-\$40.193,98
30/11/19	\$4.101.222,69	\$7.321.527,10	\$6.746.542,19	-\$574.984,91
31/12/19	\$4.101.222,69	\$7.273.214,49	\$14.473.705,81	\$7.200.491,32
31/01/20	\$4.237.930,11	\$7.224.631,02	\$6.980.832,36	-\$243.798,66
29/02/20	\$3.964.515,27	\$7.175.775,17	\$6.198.607,77	-\$977.167,40
31/03/20	\$4.237.930,11	\$7.126.645,42	\$11.710.065,44	\$4.583.420,02
30/04/20	\$4.101.222,69	\$7.077.240,23	\$6.417.761,59	-\$659.478,64
31/05/20	\$4.237.930,11	\$7.027.558,06	\$6.094.620,01	-\$932.938,05
30/06/20	\$4.101.222,69	\$6.977.597,35	\$9.506.416,98	\$2.528.819,63
31/07/20	\$4.237.930,11	\$6.927.356,55	\$6.283.744,33	-\$643.612,22
31/08/20	\$4.237.930,11	\$6.876.834,07	\$6.167.562,98	-\$709.271,09
30/09/20	\$4.101.222,69	\$6.826.028,35	\$7.188.532,79	\$362.504,44
31/10/20	\$4.237.930,11	\$6.774.937,79	\$5.743.259,80	-\$1.031.677,99
30/11/20	\$4.101.222,69	\$6.723.560,80	\$5.819.018,96	-\$904.541,84
31/12/20	\$4.237.930,11	\$6.671.895,77	\$5.702.837,62	-\$969.058,15

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

FECHA	CONVENIO 2018	NACION	PROVINCIA	CONSOLIDADO
31/01/21	\$4.237.930,11	\$6.619.941,09	\$5.218.749,48	-\$1.401.191,61
28/02/21	\$3.827.807,84	\$6.567.695,13	\$4.996.918,99	-\$1.570.776,14
31/03/21	\$4.237.930,11	\$6.515.156,26	\$5.842.682,52	-\$672.473,74
30/04/21	\$4.101.222,69	\$6.462.322,84	\$5.265.816,30	-\$1.196.506,54
31/05/21	\$4.237.930,11	\$6.409.193,21	\$5.395.852,75	-\$1.013.340,46
30/06/21	\$4.101.222,69	\$6.355.765,72	\$5.176.935,41	-\$1.178.830,31
31/07/21	\$4.191.312,88	\$6.302.038,70	\$5.132.494,96	-\$1.169.543,74
31/08/21	\$4.144.695,65	\$6.248.010,47	\$5.428.125,34	-\$819.885,13
30/09/21	\$3.965.882,34	\$6.193.679,33	\$5.043.614,07	-\$1.150.065,26
31/10/21	\$4.051.461,19	\$6.139.043,59	\$4.832.148,48	-\$1.306.895,11
30/11/21	\$3.875.655,44	\$6.084.101,54	\$5.285.893,20	-\$798.208,34
31/12/21	\$3.958.226,72	\$6.028.851,47	\$5.074.374,50	-\$954.476,97
31/01/22	\$3.911.609,49	\$5.973.291,65	\$5.028.449,04	-\$944.842,61
28/02/22	\$3.490.960,75	\$5.917.420,33	\$4.499.265,50	-\$1.418.154,83
31/03/22	\$3.818.375,03	\$5.861.235,79	\$4.936.598,12	-\$924.637,67
30/04/22	\$3.650.088,19	\$5.804.736,25	\$4.574.414,48	-\$1.230.321,77
31/05/22	\$3.725.140,57	\$5.747.919,95	\$5.001.428,89	-\$746.491,06
30/06/22	\$3.559.861,29	\$5.690.785,12	\$4.643.650,05	-\$1.047.135,07
31/07/22	\$3.631.906,11	\$5.633.329,98	\$4.445.547,48	-\$1.187.782,50
31/08/22	\$3.585.288,87	\$5.575.552,71	\$5.011.446,98	-\$564.105,73
30/09/22	\$3.424.520,94	\$5.517.451,53	\$4.510.328,71	-\$1.007.122,82
31/10/22	\$3.492.054,41	\$5.459.024,61	\$4.615.119,87	-\$843.904,74
30/11/22	\$3.334.294,05	\$5.400.270,13	\$4.421.447,82	-\$978.822,31
31/12/22	\$3.398.819,95	\$5.341.186,25	\$4.377.007,37	-\$964.178,88
31/01/23	\$3.352.202,72	\$5.281.771,12	\$4.622.143,16	-\$659.627,96
28/02/23	\$2.985.690,12	\$5.222.022,89	\$4.001.612,02	-\$1.220.410,87
31/03/23	\$3.258.968,26	\$5.161.939,69	\$4.385.492,55	-\$776.447,14
30/04/23	\$3.108.726,80	\$5.101.519,64	\$3.918.669,77	-\$1.182.849,87
31/05/23	\$3.165.733,79	\$5.040.760,86	\$4.571.381,10	-\$469.379,76
30/06/23	\$3.018.499,90	\$4.979.661,44	\$4.110.364,69	-\$869.296,75
31/07/23	\$3.072.499,33	\$4.918.219,47	\$4.201.790,70	-\$716.428,77
31/08/23	\$3.025.882,10	\$4.856.433,04	\$4.155.865,23	-\$700.567,81
30/09/23	\$2.883.159,55	\$4.794.300,20	\$3.844.168,14	-\$950.132,06
31/10/23	\$2.932.647,64	\$4.731.819,03	\$4.195.446,69	-\$536.372,34
30/11/23	\$2.792.932,65	\$4.668.987,57	\$3.888.162,46	-\$780.825,11
31/12/23	\$2.839.413,17	\$4.605.803,85	\$3.715.301,15	-\$890.502,70



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

FECHA	CONVENIO 2018	NACION	PROVINCIA	CONSOLIDADO
31/01/24	\$2.792.795,94	\$4.542.265,90	\$4.180.211,44	-\$362.054,46
29/02/24	\$2.569.005,89	\$4.478.371,74	\$3.629.389,81	-\$848.981,93
31/03/24	\$2.699.561,48	\$4.414.119,36	\$3.586.434,14	-\$827.685,22
30/04/24	\$2.567.365,40	\$4.349.506,75	\$3.910.982,39	-\$438.524,36
31/05/24	\$2.606.327,02	\$4.284.531,91	\$3.742.536,07	-\$541.995,84
30/06/24	\$2.477.138,50	\$4.219.192,79	\$3.338.074,03	-\$881.118,76
31/07/24	\$2.513.092,56	\$4.153.487,36	\$3.886.834,19	-\$266.653,17
31/08/24	\$2.466.475,32	\$4.087.413,55	\$3.488.198,44	-\$599.215,11
30/09/24	\$2.341.798,16	\$4.020.969,32	\$3.558.834,21	-\$462.135,11
31/10/24	\$2.373.240,86	\$3.954.152,57	\$3.512.908,75	-\$441.243,82
30/11/24	\$2.251.571,26	\$3.886.961,23	\$3.242.788,81	-\$644.172,42
31/12/24	\$2.280.006,40	\$3.819.393,18	\$3.531.696,65	-\$287.696,53
31/01/25	\$2.233.389,17	\$3.751.446,32	\$3.375.132,36	-\$376.313,96
28/02/25	\$1.975.148,85	\$3.683.118,53	\$3.006.305,04	-\$676.813,49
31/03/25	\$2.140.154,71	\$3.614.407,67	\$3.283.281,43	-\$331.126,24
30/04/25	\$2.026.004,01	\$3.545.311,59	\$3.132.674,87	-\$412.636,72
31/05/25	\$2.046.920,24	\$3.475.828,13	\$3.088.234,42	-\$387.593,71
30/06/25	\$1.935.777,11	\$3.405.955,13	\$3.145.505,04	-\$260.450,09
31/07/25	\$1.953.685,78	\$3.335.690,39	\$3.099.579,58	-\$236.110,81
31/08/25	\$1.907.068,55	\$3.265.031,71	\$2.856.187,81	-\$408.843,90
30/09/25	\$1.800.436,76	\$3.193.976,90	\$3.105.000,20	-\$88.976,70
31/10/25	\$1.813.834,09	\$3.122.523,74	\$2.961.803,19	-\$160.720,55
30/11/25	\$1.710.209,86	\$3.050.669,97	\$2.633.064,92	-\$417.605,05
31/12/25	\$1.720.599,63	\$2.978.413,37	\$3.055.598,65	\$77.185,28
31/01/26	\$1.673.982,39	\$2.905.751,68	\$2.732.710,85	-\$173.040,83
28/02/26	\$1.469.878,21	\$2.832.682,61	\$2.508.651,55	-\$324.031,06
31/03/26	\$1.580.747,93	\$2.759.203,90	\$2.820.535,90	\$61.332,00
30/04/26	\$1.484.642,61	\$2.685.313,23	\$2.599.389,51	-\$85.923,72
31/05/26	\$1.487.513,47	\$2.611.008,31	\$2.469.586,81	-\$141.421,49
30/06/26	\$1.394.415,71	\$2.536.286,80	\$2.678.303,74	\$142.016,94
31/07/26	\$1.394.279,01	\$2.461.146,38	\$2.548.474,02	\$87.327,64
31/08/26	\$1.347.661,78	\$2.385.584,70	\$2.259.824,81	-\$125.759,89
30/09/26	\$1.259.075,37	\$2.309.599,39	\$2.615.532,77	\$305.933,38
31/10/26	\$1.254.427,31	\$2.233.188,07	\$2.332.746,83	\$99.558,76
30/11/26	\$1.168.848,47	\$2.156.348,37	\$2.364.772,16	\$208.423,79
31/12/26	\$1.161.192,85	\$2.079.077,88	\$2.318.846,70	\$239.768,82

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

FECHA	CONVENIO 2018	NACION	PROVINCIA	CONSOLIDADO
31/01/27	\$1.114.575,62	\$2.001.374,17	\$2.125.941,47	\$124.567,30
28/02/27	\$964.607,58	\$1.923.234,84	\$2.010.998,07	\$87.763,23
31/03/27	\$1.021.341,16	\$1.844.657,42	\$2.322.155,52	\$477.498,10
30/04/27	\$943.281,22	\$1.765.639,48	\$2.066.104,15	\$300.464,67
31/05/27	\$928.106,69	\$1.686.178,52	\$2.089.219,38	\$403.040,86
30/06/27	\$853.054,32	\$1.606.272,09	\$1.977.223,26	\$370.951,17
31/07/27	\$834.872,23	\$1.525.917,66	\$1.932.782,81	\$406.865,15
31/08/27	\$788.255,00	\$1.445.112,74	\$2.014.553,70	\$569.440,96
30/09/27	\$717.713,97	\$1.363.854,80	\$1.843.901,92	\$480.047,12
31/10/27	\$695.020,54	\$1.282.141,30	\$1.739.340,48	\$457.199,18
30/11/27	\$627.487,07	\$1.199.969,68	\$1.872.321,55	\$672.351,87
31/12/27	\$601.786,08	\$1.117.337,38	\$1.710.580,58	\$593.243,20
31/01/28	\$555.168,84	\$1.034.241,80	\$1.777.500,11	\$743.258,31
29/02/28	\$475.741,83	\$950.680,37	\$1.567.517,81	\$616.837,44
31/03/28	\$461.934,38	\$866.650,46	\$1.629.964,75	\$763.314,29
30/04/28	\$401.919,82	\$782.149,45	\$1.430.402,32	\$648.252,87
31/05/28	\$368.699,92	\$697.174,69	\$1.637.608,61	\$940.433,92
30/06/28	\$311.692,92	\$611.723,53	\$1.443.937,90	\$832.214,37
31/07/28	\$275.465,46	\$525.793,31	\$1.446.262,90	\$920.469,59
31/08/28	\$228.848,23	\$439.381,32	\$1.400.337,43	\$960.956,11
30/09/28	\$176.352,58	\$352.484,88	\$1.266.828,14	\$914.343,26
31/10/28	\$135.613,76	\$265.101,27	\$1.350.803,66	\$1.085.702,39
30/11/28	\$86.125,68	\$177.227,75	\$1.221.735,67	\$1.044.507,92
31/12/28	\$42.379,30	\$88.861,58	\$1.137.961,14	\$1.049.099,56
31/01/29	\$0,00	\$0,00	\$1.246.438,94	\$1.246.438,94
28/02/29	\$0,00	\$0,00	\$1.015.691,09	\$1.015.691,09
31/03/29	\$0,00	\$0,00	\$1.043.973,88	\$1.043.973,88
30/04/29	\$0,00	\$0,00	\$1.032.933,72	\$1.032.933,72
31/05/29	\$0,00	\$0,00	\$987.008,27	\$987.008,27
30/06/29	\$0,00	\$0,00	\$880.227,14	\$880.227,14
31/07/29	\$0,00	\$0,00	\$924.107,21	\$924.107,21
31/08/29	\$0,00	\$0,00	\$849.231,88	\$849.231,88
30/09/29	\$0,00	\$0,00	\$725.393,22	\$725.393,22
31/10/29	\$0,00	\$0,00	\$806.373,06	\$806.373,06
30/11/29	\$0,00	\$0,00	\$688.450,31	\$688.450,31
31/12/29	\$0,00	\$0,00	\$600.979,85	\$600.979,85



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018 AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

FECHA	CONVENIO 2018	NACION	PROVINCIA	CONSOLIDADO
31/01/30	\$0,00	\$0,00	\$679.729,18	\$679.729,18
28/02/30	\$0,00	\$0,00	\$518.037,60	\$518.037,60
31/03/30	\$0,00	\$0,00	\$493.626,13	\$493.626,13
30/04/30	\$0,00	\$0,00	\$497.410,74	\$497.410,74
31/05/30	\$0,00	\$0,00	\$435.902,70	\$435.902,70
30/06/30	\$0,00	\$0,00	\$352.153,11	\$352.153,11
31/07/30	\$0,00	\$0,00	\$366.306,89	\$366.306,89
31/08/30	\$0,00	\$0,00	\$288.486,29	\$288.486,29
30/09/30	\$0,00	\$0,00	\$252.200,85	\$252.200,85
31/10/30	\$0,00	\$0,00	\$206.275,38	\$206.275,38
30/11/30	\$0,00	\$0,00	\$149.980,80	\$149.980,80
31/12/30	\$0,00	\$0,00	\$118.125,01	\$118.125,01
TOTALES	\$335.462.380,66	\$562.797.921,30	\$654.706.190,98	\$91.908.269,68

Dr. Pablo Esteban GENNARO
Abogado
Mat. N° 782 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Leonardo BARBOZA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



